



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780 ext. 2076-2077

Sincelejo, dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015)

DEMANDA CONTRACTUAL
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2015-00032-00
DEMANDANTE: AACPT CONSULTORES S.A.S. – CAMILO NÚÑEZ GÓMEZ
DEMANDADO: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO

Asunto: Concede Recurso de Apelación

El apoderado judicial del extremo activo presentó, dentro del término legal, recurso de apelación, debidamente sustentado, contra el auto proferido por este juzgado el día 26 de marzo de 2015, mediante el cual se rechaza la demanda. Por ser procedente, se concederá de conformidad con lo previsto en el Art. 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante contra la providencia proferida por este despacho judicial, calendada 26 de marzo de 2015.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente a oficina judicial para que efectúe el reparto ante los H. Magistrados del Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

mca